



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9344 DE 2012
(Marzo 28 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil en el Distrito Judicial de Archipiélago de San Andrés y Providencia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 22 de marzo de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles del Circuito de San Andrés.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8322 para Juzgados Civiles de Circuito de San Andrés, consistentes en la creación transitoria de cargos de sustanciador, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo No. PSAA11-9067.

TÍTULO II

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 2°.- *Prórroga de medidas Juzgado Civil Municipal de descongestión de San Andrés.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8909, Juzgado Civil Municipal de descongestión de San Andrés, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo No. PSAA11-9067.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. ■ PSAA12-9344 de 2012. “Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las especialidades Civil en el Distrito Judicial de Archipiélago de San Andrés y Providencia”

guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 4°.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5°.- *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5412 del 27 de marzo de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6°.- *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE